

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 17 de Agosto.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR N.º 42.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama del 15 del actual, me dice lo que sigue:

“Sírvasse ordenar la busca y captura de Francisco Banadocias Martí, fugado el día 6 del actual de la cárcel de Torrente (Valencia), natural de Alberique, vecino de Valencia, de 30 años, matutero, estatura un metro 53 centímetros, peso 50 kilos, ojos y pelo negros, rostro oestrino.”

En su vista, prevengo á todas las Autoridades de esta provincia sujetas á mi jurisdicción, practiquen activas diligencias para la busca y detención de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Palencia 17 de Agosto de 1891.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

La Sección de Gobernación y Fo-

mento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen con motivo de la consulta dirigida á este Ministerio por la Comisión provincial de Málaga con referencia á ciertos extremos relativos á operaciones de quintas que no están previstos en la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882 y la de 11 de Julio de 1885.

La Sección ha examinado el expediente promovido por la Comisión provincial de Málaga, consultando á V. E. los siguientes extremos:

1.º Qué Autoridad militar es llamada á suplir al Comandante de la Caja de reclutas en las funciones de que hablan los artículos 132 y 134 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, en los casos en que se trata de mozos pertenecientes á reemplazos anteriores al de la vigente ley de 11 de Julio de 1885.

2.º A qué entidad, y en qué forma habrán de ser entregados por el correspondiente destino, tanto los individuos procedentes de dichos reemplazos, afectos á los distintos cuadros en que se halla dividida la provincia, que viniendo obligados al servicio activo de filas ó á figurar en los batallones de depósito, se encuentran aún sin presentarse y en condiciones, por tanto, de prófugo, cuanto los que por no haber concurrido á los actos de la concentración, una vez clasificados é incluidos en las relaciones á que se contrae el art. 123 de la ley última, modificado por Real orden de 20 de Noviembre de 1888, deban causar alta en aquéllas una vez fallados por los Ayuntamientos y Comisiones provinciales en su caso los ex-

pedientes consiguientes á la expresada falta.

Y 3.º Qué procedimiento deberá emplear la Comisión provincial, dado el silencio de la ley en este punto, contra los mozos que, habiendo alegado oportunamente en los actos del reemplazo la existencia de alguna enfermedad ó defecto físico, no se presentan á justificarlo en el día señalado para el juicio de exenciones, retrasando por este medio su definitiva clasificación.

La Sección, vistas las leyes de 28 de Agosto de 1878 y de 11 de Julio de 1885, opina:

1.º Que la Autoridad llamada á suplir al Comandante de la antigua Caja de reclutas en las funciones de que hablan los artículos 132 y 134 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, es el Jefe de la Caja de la zona á que corresponda el pueblo por cuyo cupo haya ingresado el mozo, entendiéndose que respecto de éste han de guardarse todas las prescripciones del reemplazo en que haya sido sorteado.

2.º Que los mozos que no se hubiesen presentado á tiempo á los actos de la concentración, después de instruir contra ellos el oportuno expediente de prófugos, serán entregados á los Jefes de las Cajas de las zonas respectivas para que sean destinados al Ejército ó á batallones de depósito, según los fallos que respecto de ellos hayan dictado las Comisiones provinciales.

Y 3.º Que los mozos que, á pesar de haber alegado defecto físico, no concurren á ser reconocidos ante las Comisiones en el tiempo y forma que la ley señala, deben dichas Corporaciones, asistan ó nó aquéllos,

fallar en los plazos que la ley señala, para no entorpecer las operaciones del reemplazo, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda haber á los mozos que, declarados sorteables por falta de presentación no justificada, resulten después inútiles para el servicio militar activo, por defecto físico ó por falta de talla.

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1891.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la Casa-Cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad en los días 25, 26, 27 y 28 del corriente de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Mayo y Junio últimos; asimismo en las indicadas fechas se abonarán también pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto ruego á los Sres. Alcaldes de los respectivos domicilios tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hace mención.

Palencia 4 de Agosto de 1891.—
El Director, Victoriano Guzmán.

MINISTERIO DE ESTADO.

SECCIÓN UNDÉCIMA.

PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN.

RELACIÓN de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis en el concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1890-91, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

FECHA en que se hace efectiva.	DIÓCESIS.	NOMBRE DEL COMISARIO.	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO.	Pesetas	Cts.
3 Julio 1890.	Sevilla.	D. Benito Moro.	Entrega D. José González.	500	"
9 " "	Madrid.	Valentín Callejo, Guarda-almacén de Santuarios.	Recaudado en Mayo y Junio.	263	50
9 " "	Tarazona.	Joaquín Carrión.	Letra c/ García Calamarte.	84	"
4 Setiembre "	Madrid.	Valentín Callejo, Guarda-almacén de Santuarios.	Recaudado en Julio y Agosto.	207	"
22 " "	Santander.	Francisco María Barrocal.	Letra c/ Banco de España.	250	"
24 Octubre "	Tuy.	Jacinto Figueroa.	Letra c/ Sobrinos de Céspedes.	300	"
6 Noviembre "	Madrid.	Valentín Callejo, Guarda-almacén de Santuarios.	Recaudado en Setiembre y Octubre.	113	50
2 Diciembre "	Idem.	Federico Izquierdo.	Entrega por limosna.	25	"
12 " "	Palencia.	Matías Caballero.	En billetes del Banco.	75	"
13 " "	Madrid.	José de la Piña.	Limosna por los Sres. Plaja, Vilanova y Martel.	75	"
19 " "	Santiago.	Ricardo Rodríguez Blanco.	Letra c/ Credit Lyonnais.	230	"
30 " "	Ciudad Rodrigo.	José González Sistiaga.	Entrega á la mano.	91	"
31 " "	Pamplona.	Juan Cortijo.	C/ Banco de España.	5150	"
5 Enero 1891.	Madrid.	Valentín Callejo, Guarda-almacén de Santuarios.	Recaudado en Noviembre y Diciembre.	313	75
7 " "	Vitoria.	Andrés González Suso.	C/ Banco de España.	2667	38
8 " "	Ceuta.	Antonio de los Reyes.	Libranza del Giro mútuo.	6	"
9 " "	Zaragoza.	Vicente Agustín Pardo.	Entrega á la mano.	50	50
13 " "	Tudela.	Pablo García.	Idem D. Estéban Castillo.	15	"
13 " "	Valencia.	Pascual Torrent.	C/ D. Pedro Fuentes.	6230	"
13 " "	Cádiz.	Félix Soto.	C/ D. José Remigio González.	84	"
13 " "	Lérida.	José Taña.	Libranza del Giro mútuo.	40	"
13 " "	Vioh.	Antonio Cortes.	Idem idem idem.	33	"
14 " "	Sigüenza.	Juan Pastor.	C/ á D. Julio Rodríguez.	115	50
20 " "	Toledo.	Vicente España.	C/ Banco de España.	1509	58
21 " "	Canarias.	Juan José Hidalgo.	Libranza del Giro mútuo.	41	"
22 " "	Madrid.	Teresa García é hijos.	Limosna para Tierra Santa.	15	"
25 " "	Calzada de Calatrava.	Vicente Ruíz Hidalgo.	En sellos de correos.	9	50
3 Febrero "	Mondoñedo.	Julian Hervás y Buendía.	Entrega D. Manuel Silva.	955	"
5 " "	Tenerife.	Vicente González.	C/ Banco de España.	375	"
16 " "	Orihuela.	Antonio Murcia.	C/ D. Alejandro Bacqué.	811	"
20 " "	Barcelona.	Tomás Sánchez González.	C/ Banco de España.	200	"
24 " "	Mondoñedo.	Julian Hervás y Buendía.	Entrega D. Manuel Silva.	307	"
26 " "	Ciudad Rodrigo.	José González Sistiaga.	Libranza del Giro mútuo.	60	"
26 " "	Sevilla.	José María Vidal.	Entrega D. José Fernández.	477	75
5 Marzo "	Madrid.	Valentín Callejo, Guarda-almacén de Santuarios.	Recaudado en Enero y Febrero.	315	80
5 " "	Burgos.	José María Pradales.	C/ D.ª Teresa Vallarino.	126	50
11 " "	Málaga.	Manuel Trullenque.	C/ D. José Rodríguez.	1530	"
16 " "	Madrid.	Luis de Trelles y Noguero.	Manda de D. Pedro Benito Rodríguez Valdés.	250	"
16 " "	Idem.	Luis Montalvo.	Manda de D. Eusebio María Goyri.	2	50
16 " "	Idem.	Luis Montalvo.	Manda de D.ª Dolores Jardín de Montalvo.	2	50
18 " "	Oviedo.	Herederos de D. Pedro Fernández Caneja.	C/ Banco de España.	144	84
18 " "	Idem.	Los mismos.	Manda de D. Pedro Fernández Caneja.	250	"
2 Abril "	León.	D. Juan de la Cruz Salazar.	C/ Banco de España.	1618	36
2 " "	Cartagena.	Rafael Alguacil.	Idem idem idem.	1062	40
2 " "	Salamanca.	Juan Antonio Vicente Bajo.	Idem idem idem.	1034	06
2 " "	Avila.	Luis Muñiz.	Idem idem idem.	145	"
2 " "	Teruel.	Gregorio Tejedor.	Libranza del Giro mútuo.	90	"
2 " "	Segovia.	Miguel López de Mendoza.	Idem idem idem.	15	"
4 " "	Granada.	Marcelino Toledo Torrubia.	C/ Max. Laffitte y C.ª.	1250	"
6 " "	Segorbe.	Galo Almonacid.	En billetes del Banco.	75	"
8 " "	Tarazona.	Joaquín Carrión.	C/ García Calamarte.	100	"
10 " "	Jaca.	José Juaniquet.	Libranza del Giro mútuo.	131	"
10 " "	Gerona.	Lorenzo Ruscalleda.	Idem idem idem.	52	"
16 " "	Albarracín.	Telesforo Jiménez.	Entrega D. Joaquín Navarro.	30	25
17 " "	Tortosa.	Francisco Villaret.	Libranza Giro mútuo y sellos.	126	45
17 " "	Astorga.	Joaquín García Magaz.	Entrega á la mano.	43	35
20 " "	Córdoba.	Benito Míguez.	C/ Banco de España.	479	"
22 " "	Mallorca.	Matías Company.	Idem idem idem.	711	71
24 " "	Habana.	Pedro Martín.	C/ García Calamarte.	9951	10
27 " "	Calahorra.	Juan Francisco Ruíz Cámara.	C/ Salcedo é Hijo y C.ª.	651	"
1.º Mayo "	Puerto Rico.	Miguel Herrero.	C/ E. Sainz é Hijos.	281	90
4 " "	Madrid.	Valentín Callejo, Guarda-almacén de Santuarios.	Recaudado en Marzo y Abril.	415	75
4 " "	Lugo.	Juan María Carlón.	Entrega D. Joaquín Sanjulian.	135	75
9 " "	Menorca.	José Moll.	C/ E. Sainz é Hijos.	294	95
12 " "	Oviedo.	Antonio Sánchez Otero.	Entrega D. Bernardo de la Calle.	450	"
16 " "	Almería.	Eduardo Valverde Cazorla.	Idem el mismo en la mano.	208	50
22 " "	Sevilla.	José María Vidal.	Idem D. José Fernández Nonidez.	400	"

FECHA en que se hace efectiva.		DIÓCESIS.	NOMBRE DEL COMISARIO.	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO.	Pesetas Cts.
26	Mayo 1891.	Coria.	D. Juan Alonso Centeno.	Libranza del Giro mútuo.	18 "
29	" "	Madrid-Alcalá.	Fernando Tomás Ayuso.	Entrega á la mano.	5 "
11	Junio "	Zamora.	Casimiro de Ervo.	Idem D. Juan Manuel Carus.	370 70
23	" "	Cuenca.	Gregorio Auñol Villarreal.	Libranza del Giro mútuo.	247 "
25	" "	Madrid.	Patronato de los Marqueses de Murillo.	Para sostenimiento de dos lámparas en los Santos Lugares.	900 "
25	" "	Guadix.	D. Felipe Salmerón (albacea del Com.º).	Libranza del Giro mútuo.	160 "
25	" "	Badajoz.	José Henares.	C/ Banco de España.	1142 02
TOTAL QUE SE REMITE.					46897 35
25	Junio 1891.	Manila.	D. Bernabé del Rosario.	Para dos misas en el Santo Sepulcro.	10 "
5	Febrero "	Tenerife.	Vicente González.	Para una misa idem idem.	5 "

La cantidad de 5 pesetas correspondientes á Tenerife, están incluídas en la suma de 375 pesetas que figuran en esta relación con la misma fecha; no así la de Manila, que no ha remitido fondos.

Importa la presente relación las figuradas cuarenta y seis mil ochocientas noventa y siete pesetas treinta y cinco céntimos.

Madrid 1.º de Julio de 1891.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez.—El Interventor, Luís Valcárcel.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Inspección de Hacienda.

Nombrado Inspector de Hacienda de esta provincia D. José Gómez Méndez por Real orden de 26 de Mayo último, y habiendo tomado posesión de su cargo el día 11 del corriente, esta Delegación lo hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las Autoridades civiles, militares, Jefes de oficinas públicas y demás personas á quienes pueda convenir, interesando á aquéllas le presten el apoyo y concurso que necesitare para el buen desempeño de su cargo, suministrándole en el acto de las visitas cuantos antecedentes y datos reclame y puedan contribuir al mejor desempeño de su cometido, según previene el artículo 26 del reglamento de Investigación de la Hacienda pública aprobado por Real decreto de 11 de Mayo de 1888.

A la vez esta Delegación hace saber, que la misión del Inspector es la investigación y vigilancia de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, la de industrial y de comercio, la de los impuestos de derechos reales y transmisión de bienes, de cédulas personales, de minas, la renta del timbre del Estado, el impuesto sobre billetes de viajeros y transportes de mercancías, las propiedades y derechos del Estado, el impuesto sobre sueldos y asignaciones y demás impuestos detallados en los presupuestos generales del Estado, para evitar las ocultaciones y fraudes con perjuicio del Tesoro público.

Palencia 14 de Agosto de 1891.—Eustaquio López Pulido.

COMISARÍA DE GUERRA
DE VALLADOLID.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Fábrica militar de harinas de este distrito

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento, que se halla situado en Aguilarejo,

trigo de buena clase y añejo, se convoca por este anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios de esta plaza, San Gregorio, núm. 5; pueden los que gusten vender dicho artículo presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 26 del actual á las once de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobre wagón, Estación Valladolid ó la de Corcos, siendo su pago al contado, ó sea dentro de los quince días después de hecha la entrega.

Valladolid 14 de Agosto de 1891.—José Navarro.

COMISARIA DE GUERRA
DE LA CORUÑA.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: Que el día 3 de Setiembre próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagón en la Estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á res-

ponder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de los peritos.

La Coruña 13 de Agosto de 1891.—Domingo Garcés.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior.

Cebada de primera clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

Juzgado de primera instancia
de Palencia.

En virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido

Se hace saber: Que á las once de la mañana del día catorce de Setiembre próximo, se celebrará pública subasta en la Audiencia de este Juzgado, de una casa, sita en esta Ciudad, calle de Estrada, número veintinueve; linda derecha otra de Trinidad Prádanos, izquierda y accesorio otras de D. Evaristo Sánchez y Manicomio de San Juan de Dios; cuya casa consta de planta baja y principal, con dos corrales, y mide de fachada diez metros veinte centímetros, con una superficie edificada de ciento quince metros y treinta y seis centímetros cuadrados. Pertenece dicha casa á la testamentaria de D. Julian Ros, hoy á su menor incapacitado Florentino Ros; sale á la venta en esta segunda subasta por dos mil pesetas y no se admitirá postura menor. Cuyo remate se celebra á instancia del Curador del menor, previa información de utilidad y de necesidad.

Palencia á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Eduardo González.—Ante mí, Lorenzo Paz Guerra.

Juzgado de primera instancia
de Torrelavega.

Don Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago notorio: Que el día 1.º de Setiembre próximo á las once de la mañana, se subastarán simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de primera instancia de Carrión de los Condes, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra en término de Osorno, al pago de Matamieses, de 6 cuarteros; que linda O., N. y S. con arroyo y P. camino; tasada en 150 pesetas.

2.ª Una tierra en dicho término, al pago de la Gallina, de 2 obreros y medio; que linda O. Aniceto García, S. María Pérez, P. Juan del Campo y N. camino; tasada en 40 pesetas.

3.ª Otra en dicho término al pago de Carre Bahillo, de un cuartero; que linda S. y S. Santiago Cabeza, P. Antonio Soto y N. cuérnago; tasada en 60 pesetas.

Cuyas fincas fueron embargadas como de la propiedad de D. Victor Campoamor Fernández, vecino de Osorno, y se venden sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, para con su producto hacer pago de las costas impuestas á dicho sujeto con motivo de la oposición que formuló al juicio ejecutivo que siguió contra él D. Antero del Val, vecino de Bárceua de Pié de Concha.

Se advierte que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente 25 pesetas y que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes.

Dado en Torrelavega á 7 de Agosto de 1891.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Manuel F. Rubín.

Juzgado municipal
de Baltanás.

Don Cipriano Solórzano Calvo, Juez municipal de esta villa de Baltanás.

Hago saber: Que habiéndose dispuesto por la Audiencia de lo criminal de Palencia la celebración

del correspondiente juicio verbal de faltas contra Julia Gamito Sánchez, titulada Curandera, sin domicilio conocido, de edad de veinticinco años, soltera, natural de Sobradillo, provincia de Salamanca, que hace pocos días permaneció en Torquemada, y señalado el día de ayer para la vista, como no se haya presentado, mediante ignorarse su paradero, he dispuesto citarla y emplazarla en forma por medio del presente, á fin de que comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la calle de la Parra, número 2, el día tres de Setiembre próximo y hora de las cuatro de su tarde para la celebración del indicado juicio.

Dado en Baltanás á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Cipriano Solórzano.—Por su mandado, Martín Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Población de Cerrato.

Terminado por la Junta el repartimiento del impuesto de consumos de esta localidad para el actual año económico, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que sea examinado por quien lo desee y presenten por escrito las reclamaciones los que se crean perjudicados, debiendo reunirse dicha Junta en sesión pública el día 25 del presente mes para resolver las que se presenten, ea la inteligencia que transecurrido éste no se admitirá ninguna.

Población de Cerrato 14 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Agustín Ordejón.

Ayuntamiento constitucional de Bahillo.

Hallándose á cargo del Ayuntamiento de esta villa la recaudación del recargo municipal del 16 por 100 sobre las contribuciones territorial é industrial anunciada en esta localidad los días 8 y 9 del corriente como primer período de recaudación voluntaria, y como quiera que la misma no termina hasta el día 10 de Setiembre próximo, se hace saber á todos los contribuyentes de este término municipal que transcurrido que sea dicho día quedarán los morosos incursos en el apremio de primer grado, sin perjuicio de proceder contra los mismos por la vía ejecutiva con arreglo á instrucción hasta conseguir el pago.

Lo que se hace saber á los referidos contribuyentes por medio de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Bahillo 14 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Ildefonso Román.—El Secretario, Santiago Carrero.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

No habiendo tenido efecto las subastas celebradas anteriormente de las especies ó grupos de líquidos y carnes con la exclusiva al por me-

nor, bajo el tipo de 2.510 pesetas para el Tesoro y recargos autorizados, se anuncia nueva subasta de dichos grupos por término del actual año económico, previa rectificación de los precios de venta que constan en el expediente de su razón, á tenor de lo dispuesto en el art. 77 del reglamento, la cual tendrá efecto el día 24 de los corrientes, hora de las once de su mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, admitiéndose posturas por pujas á la llana que cubran el tipo señalado. El pliego de condiciones y rectificación de precios se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villoldo 13 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Celestino Ramírez.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Pisuerga.

La recaudación de los impuestos municipales sobre territorial é industrial de este distrito que se halla á cargo del Recaudador D. Ceferino Ortega Cuesta, tendrá lugar la cobranza del primer trimestre del corriente año económico los días 29 y 30 del actual, en la Sala Consistorial del mismo, desde las nueve de la mañana á las cuatro de su tarde de mentados días.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, advirtiendo que el que no satisfaga sus respectivas cuotas hasta el día 10 del próximo mes de Setiembre incurrirá en el apremio de primer grado ó sea el 5 por 100.

Olmos de Pisuerga 14 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Simón Martín.

Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

Dou Antonio de Mier Revilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Brañosera.

Hago saber: Que anulado por la Superioridad el arriendo y remate del ramo de consumos á la libre venta para el ejercicio actual de 1891 á 1892, por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de 2 del actual, se sacan de nuevo y bajo el mismo concepto los derechos de consumos de la localidad para el ejercicio expresado.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 22 del corriente mes, dando principio á las diez de la mañana y terminándose á las doce, llevándose á efecto por pujas á la llana, siendo las especies del arriendo las siguientes: vinos y licores, carnes de todas clases y granos, quedando libres las demás especies que puedan consumirse, siendo el tipo para la subasta el de 6.118 pesetas cupo para el Tesoro, premio de cobranza y recargo municipal.

El pliego de condiciones se halla

de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento del público.

Brañosera 10 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Antonio de Mier.

Ayuntamiento constitucional de Baños de Cerrato.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Juntas que se dirán durante el cuarto trimestre de 1890 á 91.

Día 5 de Abril.

Con asistencia de los Sres. Concejales Hernández, Calzada, Nieto, Manuel, Paredes y Daza y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Manuel de Cobó, se tomaron los acuerdos siguientes: aprobar el acta de la anterior, la distribución de fondos para este mes, lectura de los *Boletines Oficiales* y distribuir entre los labradores más necesitados las existencias de trigo del Pósito para que atiendan á los gastos de escarda y barbechía.

Día 12.

En igual forma que la precedente, se acordó: aprobar el acta anterior, conceder á labradores que lo han solicitado varias fanegas de trigo del Pósito, previas las garantías legales, y se terminó con la lectura de los *Boletines Oficiales*.

Día 19.

En igual forma que la anterior, se acordó: aprobar el acta de la anterior, conceder trigo del Pósito á varios labradores que lo tienen solicitado, fijar el número de Concejales en funciones con arreglo á la escala del art. 35, designar los que deben salir en la próxima renovación por llevar cuatro años de investidura, de los que terminan, hacer constar el número de éstos que han de constituir la Corporación y designar la Casa Consistorial como Colegio electoral, terminándose con la lectura de los *Boletines Oficiales*.

Día 26.

En igual forma, se acordó: aprobar el acta de la anterior, dar lectura de los *Boletines Oficiales*, conceder trigo del Pósito á los labradores, aprobar el padrón de cédulas personales, que se participe á los cuentadantes la aprobación de las municipales de 1889 á 90, quedar enterados del cupo del contingente provincial para 91 á 92 y de la convocatoria para las elecciones municipales.

Día 3 de Mayo.

En igual forma, se acordó: aprobar el acta de la anterior, la distribución de fondos para el mes actual y se dió lectura de los *Boletines Oficiales* de la semana.

Día 10.

En igual forma, se acordó: aprobar el acta anterior, quedar enterados de la cuota de segunda enseñanza para 91 á 92 y se dió lectura de los *Boletines Oficiales*.

Día 17.

En esta sesión no hubo asuntos de que tratar.

Día 24.

En igual forma, se acordó: aprobar el acta anterior, la remisión al Sr. Gobernador de la propuesta de la Comisión especial de Sanidad para 91 á 93, que por esta Junta se proceda á invitar á los padres de familia para la vacunación y revacunación según previene la Superioridad, promover instancia al Señor Gobernador denunciando las pésimas condiciones en que se encuentra el muelle de carga y descarga de la Estación de este pueblo por estar rodeado de vías y que se conserve á este distrito íntegro el derecho de entrada en la misma, por la que desde la creación de la vía férrea viene verificándose, terminándose con la lectura de los *Boletines Oficiales*.

Día 31.

En igual forma, se acordó: aprobar el acta de la anterior, la distribución de fondos para el mes entrante, dar lectura de los *Boletines Oficiales*, convocar á la Junta pericial para la confección del reparto de territorial, satisfacer del capítulo de Imprevistos 25'24 pesetas, importe de las estancias causadas por el quinto Estéban Tolín, por resultar útil condicional según Real orden de 18 de Mayo de 1890 y concurrir la Corporación al acto solemne de su primera misa de D. Jacinto Paredes, según invitación del mismo.

Días 7, 14 y 21 de Junio.

En esta sesión no se tomaron acuerdos por no haber asuntos que tratar.

Día 28.

En igual forma, se acordó: aprobar el acta de la anterior, dar lectura de los *Boletines Oficiales* de tres semanas, aprobar la cuenta de 13 pesetas de la adquisición de una urna de cristal, otra de los gastos originados en viajes á Palencia de 23 pesetas, y la de San Sebastián y San Juan de 21.

Junta pericial.

Día 1.º de Junio.

En igual forma, se acordó: ratificarse en los acuerdos de la anterior y aprobar el reparto de la contribución territorial para 1891 á 92.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 12 de Julio.

Baños de Cerrato 8 de Agosto de 1891.—V.º B.º—El Alcalde, Cayetano Pablo.—El Secretario, Juan Nieto.

Anuncios particulares.

PEDRO DE CEA VALLEJO,
Procurador de los Tribunales y
Agente de Negocios.

Se encarga de la administración de fincas de particulares, de la representación de Ayuntamientos y de la gestión de cuantos asuntos se le encomienden en las oficinas del Estado.

Todo con la mayor actividad y economía.

Mayor pral., 52 y 54, Palencia.

4—20

Imprenta de la Casa de Expósitos
y Hospicio Provincial.